

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:28708

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-159339

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de noviembre de 2011, con el N° 11-159339-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Axikin Pharmaceuticals, Inc., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "ANTAGONISTAS CCR3 ARILSULFONAMIDA 2, 5 – DISUSTITUÍDOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2010/031828 del 21 de abril de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 647 del 29 de junio de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6564, notificado por fijación en lista el 16 de abril de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-159339-00007-0000 del 23 de agosto de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó aclaraciones, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que no se acepta(n) la(s) reivindicación(es) 40 a 49 visible(s) en el escrito radicado bajo el N° 11-159339-00000-0000, por cuanto está(n) referida(s) a un método para el tratamiento, prevención o mejora de enfermedades mediadas por CCR3, que consiste en administrar a un sujeto una cantidad terapéuticamente aceptable de un compuesto de la solicitud por vía oral, parenteral o tópica. El método reclamado en la(s) reivindicación(es) 40

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:28708

Por la cual se deniega una patente de invención

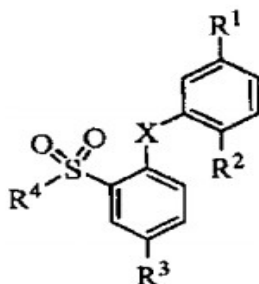
Rad. PCT/11-159339

a 49 es un método de tratamiento terapéutico, el cual no puede ser objeto de patente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 lit. d) de la referida Decisión 486, en razón a que allí se establece que no serán patentables: "los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o animales".

SÉPTIMO: Que las reivindicaciones 1 a 39 contenidas en el radicado N° 11-159339-00000-0000, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

7.1. Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en la obtención de compuestos alternativos inhibidores del receptor 3 de Quimocina (CCR3), con utilidad para el tratamiento de enfermedades inflamatorias, alérgicas y autoinmunes. Para resolver este problema técnico se plantea la obtención de compuestos de la Fórmula (I), derivados de benceno sulfonamida, como antagonistas de CCR3, para el tratamiento de enfermedades inflamatorias, alérgicas y autoinmunes.



7.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 22 de abril de 2009, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO03022277	"Arylsulfonamide derivatives for use as CCR3 antagonist in the treatment of inflammatory and immunological disorders"	Marzo 20 de 2003

El documento D1¹ divulga compuestos derivados de arilsulfonamida con actividad antagonista de CCR3 para el tratamiento de enfermedades inflamatorias y autoinmunes (Pág. 1, ln. 5 – 10).

¹ http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=03022277A1&KC=A1&FT=D&ND=&date=20030320&DB=&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:28708

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-159339

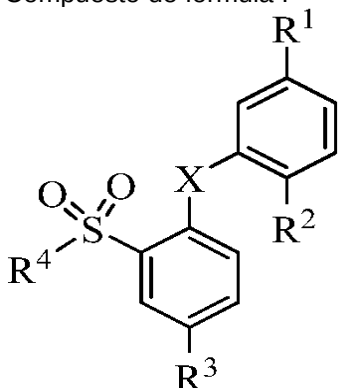
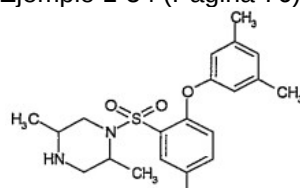
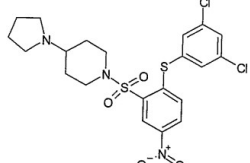
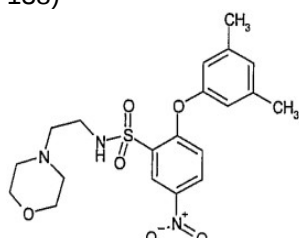
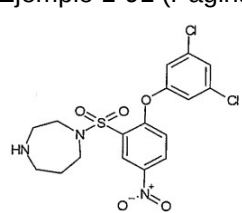
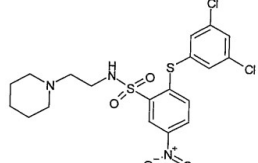
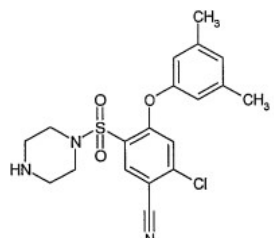
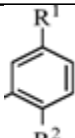
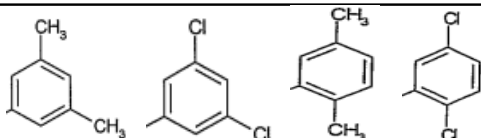
7.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: “Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.

En el presente caso, los compuestos reclamados en la solicitud no tienen nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: “Un compuesto de fórmula (I), o un enantiómero, una mezcla de enantiómeros, una mezcla de dos o más diastereómeros, un tautómero o una mezcla de los mismos o una sal, solvato, hidrato o profármaco farmacéuticamente aceptable de los mismo; en donde...” (Pág. 128 del radicado N° 11-159339-00000-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1	
Compuesto de fórmula I  X es O ó S	Ejemplo 1-54 (Página 76)  Ejemplo 2-22 (Página 92)  Ejemplo 4-3 (Página 100) 	Ejemplo 1-91 (Página 83)  Ejemplo 2-24 (Página 92)  Ejemplo 12-2 (Página 138) 
 Donde R¹ y R² son halógeno, alquilo C₁₋₆,		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:28708

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-159339

conceptos de D1, lograría sin ningún esfuerzo y de acuerdo a lo sugerido en el mismo documento, obtener compuestos derivados de fenoxi o feniltio bencenosulfonamida, donde los sustituyentes alquilo o halógeno se encuentren en posición 2 y 5 de dicho anillo, remplazaría el grupo NO₂ por un grupo CN en la posición 5 del anillo de bencenosulfonamida e incluiría como sustituyentes el N del anillo de piperazina cuando el anillo de fenoxi tiene un NO₂ en posición 4, obteniendo de esta forma los compuestos propuestos en la solicitud de manera obvia o evidente.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 a 39 no mencionan características inventivas adicionales, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo.

En referencia al argumento de la solicitante, según el cual menciona que una persona versada en la materia no estaría motivada para obtener los compuestos de la presente invención porque la mayoría de los compuestos descritos en D1 son compuestos 2, 4 disustituidos y que solamente existen tres ejemplos donde el grupo fenilo es 2, 5 disustituido, es necesario recordarle a la solicitante que se cumple con el requisito de Nivel Inventivo cuando el objeto de la invención no sea obvio a partir del estado de la técnica, sin embargo, el documento D1 sugiere la respectiva modificación. De acuerdo a esto, es cierto que la mayoría de compuestos de D1 son derivados de fenil 2, 4 disustituido y contienen un grupo nitro en la posición 5 del anillo bencenosulfonamida, pero D1 también revela compuestos derivados de fenil 2, 5 disustituido que contienen un grupo CN en la posición 5 del grupo bencenosulfonamida, lo que es un indicativo claro para que la persona normalmente versada en la materia logre obtener los compuestos propuestos en la solicitud.

Con respecto al argumento que menciona la mejora de la actividad, este Despacho aclara que no existe evidencia técnica que soporte esta información. Por lo tanto, se infiere que la diferencia de actividad depende del conjunto global de sustituyentes presentes en el grupo farmacóforo (en este caso el 2 – fenoxi (o feniltio) – 5 – ciano (o nitro) – 1 – piperazina – 4 – il bencenosulfonamida) y no solamente depende del tipo y de la posición de los sustituyentes del grupo 2 – fenoxi o 2 – feniltio.

OCTAVO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante, se modifica el título de la solicitud el cual quedará de la siguiente manera: “AGONISTAS DE CCR3 DERIVADOS DE 2 – (2, 5 – DIMETILFENOXI) FENOXI BENCENOSULFONAMIDA Y 2 – (FENILTIO) BENCENO SULFONAMIDA”.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:28708

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-159339

“AGONISTAS DE CCR3 DERIVADOS DE 2 – (2, 5 – DIMETILFENOXI) FENOXI BENCENOSULFONAMIDA Y 2 – (FENILTIO) BENCENO SULFONAMIDA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Axikin Pharmaceuticals, Inc., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 May 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUIS FELIPE CASTILLO GIBSON, info@castillograu.com

Elaboró: Dayron Alexander Ramirez Reyes
Revisó: Jeny Paola Villate Becerra
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia
Aprobó: José Luis Londoño Fernández